

INFORME SECRETARIAL. Gachetá - Cundinamarca, 6 de Febrero de 2023.

Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que se allegó incidente de desacato que antecede. Sírvase proveer.



FABIÁN CAMILO PINEDA PINEDA  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No.:	252973184001 <b>2023-00012</b> -00
EXPEDIENTE No.:	252973184001 <b>2022-00118</b> -00 (Tutela de Primera Instancia)
ASUNTO:	INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE:	VÍCTOR GERMÁN DUARTE MUÑOZ
INCIDENTADAS:	SÁNITAS EPS, DROGERÍA CRUZ VERDE y ESE POLICLÍNICO DE JUNÍN
AUTO INT.:	025

Como quiera que el accionante ha presentado escrito de incidente de desacato manifestado en el escrito precedente que no se ha dado cumplimiento con el fallo proferido el 4 de enero de 2023 y en consecuencia se ha promovido incidente de DESACATO, el Juzgado RESUELVE:

1.- ORDENAR la apertura de incidente de desacato contra el representante legal de EPS SÁNITAS.

2.- De la solicitud incidental de desacato, se CORRE traslado al representante legal de la entidad accionada EPS SÁNITAS por el término de tres (3) días, para que se pronuncie como estime conveniente (inciso 3º, art. 129 del Código General del Proceso y art. 52 inciso 1º del Decreto 2591 de 1991).

3.- Se REQUIERE al representante legal de EPS SÁNITAS para que dentro del término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de la apertura del incidente y conforme a la consideración No. 130 del auto A-181 de 2015 de la Corte Constitucional, ACREDITE el cumplimiento del respectivo fallo de tutela proferido o EXPLIQUE y PRUEBE los motivos por los cuales no ha cumplido. ALLÉGUENSE y PÍDANSE las pruebas que pretende hacer valer.

4.- REQUERIR a la SUPERINTENDENCIA DE SALUD para que en el término perentorio de dos (2) días, nos suministre una dirección de correo electrónico

personal del representante legal de la EPS incidentada SÁNITAS. COMUNICAR vía correo electrónico.

5.- COMUNICAR las anteriores decisiones al representante legal de la entidad accionada por el medio más rápido y eficaz, ENTREGÁNDOLE o ENVIÁNDOLE copia de la solicitud de incidente de desacato, del auto de apertura y copia del fallo proferido de fecha 4 de enero de 2023. NOTIFICAR también lo aquí decidido al incidentante y accionante en tutela VÍCTOR GERMÁN DUARTE MUÑOZ, requerir a éste último para que nos informe si la EPS inciedentada ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante acción de tutela del 4 de enero de 2023 proferida por este Juzgado.

6.- Vencido el término de traslado o del requerimiento anterior, INGRESE el secretario el expediente nuevamente al despacho para efectos de decretar pruebas y decidir el incidente de desacato.

7.- ADVERTIR a la EPS SÁNITAS que de no dar contestación a nuestro requerimiento puede acarrearle responsabilidad conforme al artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

**CÚMPLASE**

**YUDY PATRICIA CASTRO MENDOZA**  
Juez

**Firmado Por:**  
**Yudy Patricia Castro Mendoza**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo De Familia**  
**Gacheta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbccee0d43100a011c7ddaef4f61c37f7450cabd412f03ccb3eca0da17f4890**

Documento generado en 07/02/2023 12:10:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**